



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Con fecha 18 de junio de 2015, 25 de junio de 2015 y 17 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno Local ha adoptado los siguientes Acuerdos sobre Delegación de competencias, en cuya parte dispositiva dicen:

Acuerdo Junta de Gobierno de 18 de junio de 2015.

“Primero.- La Junta de Gobierno Local delega de entre las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley de Régimen Local, y que son susceptibles de delegación, las siguientes:

1. En la Alcaldía:

a) La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento.

b) La adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de la Junta de Gobierno Local desde 50.001,00 hasta 120.000,00 euros. En este caso será competente para autorizar (fase A), disponer y comprometer el gasto (fase D).

1.2. En las Concejalías Delegadas.

1.2.1. En la Concejalía de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Ferias y Mercados.

a) La imposición de sanciones por infracciones en materias de la competencia de la Junta de Gobierno, cuya propuesta de sanción no supere los 60.000,00 euros.

b) La adopción de resoluciones que conlleven la realización de un gasto en materia de competencia de la Junta de Gobierno Local hasta 50.000,00 euros. En este caso será competente para autorizar (fase A), disponer y comprometer el gasto (fase D).

c) Los siguientes actos relacionados con el desarrollo de la gestión económica de gestión de ingresos, reconocimiento de derechos y recaudación:

a) La aprobación de padrones fiscales o relaciones cobratorias de tributos, precios públicos municipales e ingresos de derecho privado.

b) La aprobación de liquidaciones tributarias, precios públicos u otros ingresos de derecho público o privado.

c) La resolución de los recursos de reposición previstos en el artículo 14 de la Ley de Haciendas Locales, de conformidad con el artículo 225.1 de la Ley General Tributaria.

d) La resolución de expedientes de beneficios fiscales de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las ordenanzas fiscales.

e) La resolución de los expedientes de aplazamiento y fraccionamientos de pago.

f) La anulación de liquidaciones o datas.

g) La resolución de expedientes de suspensión del procedimiento de cobro, tanto en período voluntario como ejecutivo.

h) El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos.

i) La devolución de fianzas, avales y garantías

j) La ejecución de fianzas, avales y garantías.

k) La resolución de expedientes de compensación de deudas.

l) Los actos derivados del procedimiento de apremio que queden fuera de la competencia del Tesorero y Recaudador municipales.

d) La adopción de actos de trámite, que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, en la totalidad de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial, y la resolución en aquellos en los que la petición del interesado o la propuesta de resolución no supere los 50.000,00 euros.

e) El otorgamiento de autorizaciones de ocupación del dominio público.

f) La constitución y cancelación de Anticipos de Caja Fija y Pagos a justificar, así como la aprobación de las Cuentas que rindan los Habilitados y, en su caso, la reposición de los fondos justificados.

g) La aprobación de las rectificaciones contables que procedan, modificaciones o anulaciones de saldos de derechos reconocidos y obligaciones.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal de Hacienda estas competencias serán ejercidas por el Alcalde.

1.2.2. En la Concejalía de Urbanismo, Obras, Patrimonio y Eficiencia Energética.

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Específicamente será competente para:

a) La expedición de órdenes de ejecución de obras conservación y obras de intervención en materia urbanística.

b) El otorgamiento o denegación de licencias de edificación e instalación hasta un presupuesto de 30.000,00 euros.

c) El otorgamiento o denegación de licencias de actividad y apertura.

d) El otorgamiento o denegación de licencias de primera ocupación.



e) La resolución de procedimientos relacionados con actividades sujetas al régimen de comunicación previa.

f) La realización de actos relacionados con el régimen de disciplina urbanística y restauración de la legalidad urbanística que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos.

g) La imposición de sanciones por infracciones en materias de urbanismo, vivienda y obras que sean competencia de la Junta de Gobierno, y siempre y cuando la propuesta de sanción no supere los 30.000,00 euros.

h) La aprobación de los Proyectos de Ejecución de Proyectos Básicos que cuenten con licencia de obras. Se excluyen los actos de contenido contractual y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

1.2.3. En la Concejalía de Cultura, Personal, Acción Jurídica y Centro de Acogida de Animales.

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen de la presente delegación:

a) Los actos de contenido contractual, salvo los comprendidos dentro del ámbito de la normativa laboral.

b) Los dictados en procedimientos sancionadores y de responsabilidad patrimonial.

c) Los incluidos dentro de los apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley de Régimen Local, salvo la designación de los miembros de los tribunales de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de acuerdo con la composición establecida en la correspondiente convocatoria.

d) La resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

1.2.4. En la Concejalía de Artesanía, Turismo y Festejos.

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

1.2.5. Concejalía de Participación Ciudadana, Educación y Consumo.

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

1.2.6. Concejalía de Empleo y Promoción Económica (parcial además de 1.2.1).

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

1.2.7. Concejalía de Medio Ambiente, Protección Ciudadana y Movilidad.

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

1.2.8. Concejalía de Acción Comarcal, Régimen Interior, Juventud, Transparencia Municipal y Comunicación 2.0.

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

1.2.9. Concejalía de Deportes y Sanidad.

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.



Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

1.2.10 Concejalía de Servicios Generales, Limpieza Viaria y Mantenimiento Urbano.

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

1.2.11 Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad, Accesibilidad, Coordinación del Gabinete de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen los actos de contenido contractual, sancionador y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía.

Segundo.- La delegación confiere la facultas de dirección, coordinación y gestión de los servicios de la Concejalía y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en los términos de la presente delegación.

En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado estas competencias serán ejercidas por el Concejal Delegado que el Alcalde determine, y en su defecto, por éste.

Tercero.- La delegación surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha del acuerdo del órgano delegante sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo."

Acuerdo Junta de Gobierno de 25 de junio de 2015

"A estos efectos se propone la modificación puntual del acuerdo de 18 de junio de 2015 en el siguiente sentido:

1.- Apartado 1.2.1 a) quedaría con la siguiente redacción:

"El ejercicio de la potestad sancionadora salvo la que por ley se encuentre atribuida a otros órganos distintos de la Junta de Gobierno Local, y siempre y cuando la propuesta de sanción no supere los 60.000,00 euros."

2.- Apartado 1.2.7 segundo párrafo quedaría con la siguiente redacción:

"Se excluyen los actos de contenido contractual y de responsabilidad patrimonial, así como la resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía."

Se añade un tercer párrafo con la siguiente redacción:

"Expresamente se delega la instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico."

Acuerdo de 17 de septiembre de 2015:

"Modificar el punto 1.2.3. del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2015 relativa a las atribuciones delegadas a la Concejalía de Personal, Servicios Generales y Centro de Acogida de Animales que quedaría con el siguiente contenido:

1.2.3. En la Concejalía de Personal, Servicios Generales y Centro de Acogida de Animales.

Los actos de iniciación, instrucción que por su naturaleza no estén atribuidos a los empleados públicos, y resolución en las materias de la Concejalía, salvo las no expresamente delegadas en el presente acuerdo o atribuidas a otros órganos municipales.

Se excluyen de la presente delegación:

a) Los actos de contenido contractual, salvo los comprendidos dentro del ámbito de la normativa laboral.

b) Los dictados en procedimientos sancionadores y de responsabilidad patrimonial.

c) Los incluidos dentro de los apartados h) e i) del artículo 127 de la Ley de Régimen Local, salvo la designación de los miembros de los tribunales de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de acuerdo con la composición establecida en la correspondiente convocatoria, y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

d) La resolución de los recursos en vía administrativa interpuestos contra resoluciones dictadas por el titular de la concejalía."

Lo que en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público.

Segundo: La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento ostentará las competencias que le confieran las leyes, así como todas aquellas que le puedan ser atribuidas por delegación mediante los correspondientes acuerdos y resoluciones.

Talavera de la Reina 5 de octubre de 2015.-El Alcalde, Jaime Alberto Ramos Torres.